

EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

CONVOCA

A las personas prestadoras del servicio público de transporte de pasajeros que operen en el municipio de Benito Juárez, en las modalidades de rutas urbanas, suburbanas o rutas foráneas relacionadas exclusivamente con dicho municipio, interesadas en participar en el otorgamiento del beneficio económico destinado a la adquisición o renovación de unidades destinadas al servicio público de transporte, con fundamento en los artículos 9, fracción II y 13, fracción I Acuerdo por el que se Otorgan Beneficios Económicos para la Articulación Física del Servicio Público de Transporte Concesionado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 31 de marzo de 2026, y en cumplimiento de las disposiciones previstas en dicho instrumento, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento mediante el cual las personas prestadoras del servicio público de transporte de pasajeros podrán acceder al beneficio económico otorgado por el Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, destinado a la adquisición de nuevas unidades o sustitución de unidades existentes, con el propósito de contribuir a la modernización y articulación física del Sistema Integrado de Transporte Público.

El incentivo económico tiene como finalidad mitigar el impacto financiero derivado de la renovación de flota y evitar afectaciones en la estructura tarifaria del servicio público de transporte.

SEGUNDA. REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS PRESTADORAS DEL SERVICIO QUE ESTÉN INTERESADAS EN SER BENEFICIARIAS:

- I. Prestar actualmente el servicio público de transporte de pasajeros en el municipio de Benito Juárez.
- II. Contar con título de concesión o autorización vigente.
- III. Presentar la solicitud de beneficio económico debidamente requisitada.
- IV. Cumplir con la entrega de la documentación prevista en la presente convocatoria y en el Acuerdo correspondiente.

TERCERA. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LAS PERSONAS PRESTADORAS DEL SERVICIO QUE ESTÉN INTERESADAS EN SER BENEFICIARIAS:

I. Personas físicas:

- a)** Identificación oficial vigente. Se considerará como tal, cualquiera de los siguientes documentos oficiales de identificación personal: Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; Licencia de conducir vigente; Cartilla militar; Pasaporte; y CURP Biométrica.
- b)** Constancia de Situación Fiscal, con fecha de emisión no mayor a treinta días anteriores a la fecha de la solicitud.
- c)** Comprobante domiciliario, con fecha de emisión no mayor a dos meses anteriores a la fecha de solicitud. Se considerarán comprobantes domiciliarios los recibos de los servicios de: Energía eléctrica; Agua potable; Telefonía fija o móvil.
- d)** Título de concesión o autorización para prestar el servicio de transporte de pasajeros público en el municipio de Benito Juárez, en sus rutas urbanas y suburbanas; y exclusivamente en las rutas foráneas relacionadas con dicho municipio.
- e)** Solicitud de beneficio económico debidamente completada.
- f)** Documento que expida la empresa proveedora de las unidades a la persona prestadora del servicio en el que conste la preautorización del crédito, compraventa, arrendamiento financiero o leasing, promesa de compraventa o la adquisición de las unidades y datos bancarios de dicha empresa.

II. Personas morales o agrupaciones de personas físicas o morales:

- a)** Acta constitutiva, así como las actas de modificaciones a la misma, en su caso.
- b)** Poder notarial.
- c)** Identificación oficial vigente del representante legal, así como el

documento legal mediante el cual acredite dicho carácter. Se considerará como tal, cualquiera de los siguientes documentos oficiales de identificación personal: Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; Licencia de conducir vigente; Cartilla militar; Pasaporte; y CURP Biométrica.

- d) Constancia de Situación Fiscal, con fecha de emisión no mayor a treinta días anteriores a la fecha de la solicitud.
- e) Comprobante domiciliario, con fecha de emisión no mayor a dos meses anteriores a la fecha de solicitud. Se considerarán comprobantes domiciliarios los recibos de los servicios de: Energía eléctrica; Agua potable; Telefonía fija o móvil.
- f) Título de concesión o autorización conforme al artículo 10, fracción II del Acuerdo. En caso de tratarse de una persona moral que agrupe a personas físicas o morales que cuenten con un título de concesión o la autorización correspondiente para prestar el servicio, deberá exhibir los títulos de concesión o autorizaciones de cada una de las mencionadas personas físicas o morales que se encuentren interesadas en ser beneficiarias del otorgamiento del beneficio económico.
- g) Solicitud de beneficio económico debidamente completada.
- h) Documento emitido por la empresa proveedora de las unidades a la persona prestadora del servicio en el que conste la preautorización del crédito, compraventa, arrendamiento financiero o leasing, promesa de compraventa o la adquisición de las unidades y datos bancarios de dicha empresa.

Toda la documentación deberá ser presentada ante la Dirección de Asuntos Jurídicos y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto, en formato físico (original o copia certificada, con un juego de copias simples).

CUARTA. FORMA DE OBTENCIÓN DE LA SOLICITUD DE BENEFICIO ECONÓMICO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las personas prestadoras del servicio que deseen ser beneficiarias deberán ingresar la documentación mencionada en el artículo anterior junto a la *Solicitud de Beneficio Económico* contenida en el Anexo 1 del *Acuerdo por el*

que se Otorgan Beneficios Económicos para la Articulación Física del Servicio Público de Transporte Concesionado, el cual podrá ser descargado de la publicación de la página del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo de fecha 31 de marzo de 2026 o solicitándolo al correo electrónico finanzas@imoveqroo.com, y contarán con un plazo de dos días hábiles para su presentación una vez publicada esta convocatoria.

QUINTA. DESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO ECONÓMICO

El beneficio económico consistirá en un incentivo equivalente hasta el 10% del valor de adquisición de cada unidad destinada al servicio público de transporte de pasajeros.

El valor máximo de cada unidad susceptible de incentivo será de \$10,000,000.00 M.N. (Son: Diez millones de pesos, sin centavos, Moneda Nacional), aplicándose el porcentaje correspondiente hasta por el 10% (Diez por ciento) de dicho valor.

El otorgamiento del incentivo económico se aplicará de manera mensual y gradual, conforme a la disponibilidad presupuestaria autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente. Los recursos entregados son intransferibles.

Se destinará exclusivamente a la adquisición de nuevas unidades destinadas al Servicio Público de Transporte de Personas Pasajeras, así como para sustituir aquellas que no excedan con una antigüedad máxima del motor de los vehículos de hasta diez años y presenten desgaste operativo relevante derivado del kilometraje intensivo, o que no cumplan con los estándares ambientales y las características técnicas requeridos para su integración al Sistema Integrado de Transporte Público en el Estado.

La entrega del beneficio económico estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Instituto.

Las características técnicas con las que deberán contar las unidades a adquirir se encuentran en los anexos 3 y 4 del *Acuerdo por el que se Otorgan Beneficios Económicos para la Articulación Física del Servicio Público de Transporte Concesionado*.

SEXTA. LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE RECIBIRÁ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Las personas interesadas deberán presentar su solicitud y documentación en:

Dirección de Asuntos Jurídicos y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo.

Ubicación:

Avenida Machuxac esquina Magisterio,
Lote 6, Manzana 376,
Fraccionamiento Proterritorio,
Chetumal, Quintana Roo.

Horario de atención:

De lunes a viernes de **09:00 a 15:00 horas**, excepto días inhábiles oficiales.

El plazo para la presentación de solicitudes será de **dos** días hábiles contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

SÉPTIMA. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA SER PERSONA BENEFICIARIA

Cuando los recursos destinados al otorgamiento del beneficio económico no sean suficientes para atender todas las solicitudes, la asignación se realizará conforme a criterios técnicos de priorización definidos por el Instituto, atendiendo principalmente a:

- I.** La relevancia estratégica de la ruta para la consolidación del Sistema Integrado de Transporte Público;
- II.** El volumen de personas usuarias atendidas;
- III.** La antigüedad promedio y condiciones operativas de la flota asignada a la ruta correspondiente;

En caso de empate entre solicitudes que cumplan con los criterios anteriores, se considerará como criterio complementario la fecha de registro de la solicitud.

OCTAVA. COBERTURA

La presente Convocatoria tendrá cobertura para las personas prestadoras del servicio interesadas en ser beneficiarias del otorgamiento del beneficio económico, que actualmente presten el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en el municipio de Benito Juárez, en cualquiera de las siguientes

modalidades: rutas urbanas, rutas suburbanas y rutas foráneas vinculadas exclusivamente con dicho municipio.

NOVENA. PROCEDIMIENTO A SEGUIR

I. Para acceder al beneficio económico, las personas solicitantes acudirán con todos y cada uno de los requisitos solicitados en la presente Convocatoria y el respectivo Acuerdo, para presentar su solicitud ante el Instituto, en la Dirección de Asuntos Jurídicos y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en donde se seguirá el siguiente procedimiento:

II. Tratándose de unidades destinadas a la prestación del servicio de transporte público de personas pasajeras de ruta, el número de unidades por ruta será proporcionado por la Dirección de Estudios y Proyectos de Movilidad del Instituto, atendiendo a criterios técnicos y operativos vinculados a la planeación, integración y funcionamiento del Sistema Integrado, incluyendo la capacidad requerida, frecuencias, demanda, cobertura y demás variables necesarias para la articulación operacional del servicio.

III. La Dirección de Asuntos Jurídicos y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto verificará que la documentación presentada por la persona prestadora del servicio corresponda a la solicitada en la convocatoria.

- a)** En caso de estar completa y en cumplimiento de los requisitos, en un plazo de hasta cinco días hábiles remitirá la documentación a la Dirección de Estudios y Proyectos de Movilidad del Instituto, para que, ésta a su vez, a partir de dicha recepción, en un plazo de hasta cinco días hábiles, realice el análisis cualitativo.
- b)** Si la documentación se encuentra incompleta o presenta algún incumplimiento, lo informará a la Dirección de Estudios y Proyectos de Movilidad del Instituto, la cual procederá a:
 - 1.** Registrar el expediente correspondiente.
 - 2.** Notificar por escrito a la persona prestadora del servicio sobre las omisiones o incumplimientos detectados, en un término de cinco días hábiles contados a partir de que recibió la documentación por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Una vez realizado el análisis cualitativo:

- c) Si la solicitud resulta procedente, la Dirección de Estudios y Proyectos de Movilidad notificará en un plazo de hasta tres días hábiles por escrito a la persona prestadora del servicio de transporte público de personas pasajeras, señalando la fecha y hora para la firma del convenio previsto en el Anexo 2 del Acuerdo, y la inscribirá en el listado de personas beneficiarias.
- d) En caso de que la solicitud sea improcedente, la Dirección de Estudios y Proyectos de Movilidad lo notificará por escrito a la persona prestadora del servicio, en un plazo de hasta ocho días hábiles contados a partir de la recepción de la documentación por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

La persona prestadora del servicio podrá volver a presentar su documentación en un plazo de hasta tres días hábiles siguientes a la notificación, siempre y cuando la presente Convocatoria se encuentre vigente y exista disponibilidad presupuestaria.

IV. Las personas prestadoras del servicio seleccionadas como beneficiarias deberán acudir a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto, para la firma del convenio respectivo en la fecha y hora programadas, a través del cual se obligarán a cumplir con los términos correspondientes previstos en el Acuerdo.

V. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto realizará el pago del incentivo económico correspondiente mediante transferencia bancaria a la empresa encargada de proveer las unidades a las personas prestadoras del servicio, previa recepción, validación del comprobante fiscal, legal o administrativo correspondiente, y firma del convenio respectivo en términos del Anexo 2 del Acuerdo.

DÉCIMA. LA DIRECCIÓN Y EL NÚMERO TELEFÓNICO DONDE CUALQUIER PERSONA PODRÁ SOLICITAR INFORMACIÓN

Dirección de Asuntos Jurídicos y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales ubicada en avenida Machuxac, esquina Magisterio, lote 6, manzana 376, fraccionamiento Proterritorio, Chetumal, Quintana Roo, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas

DÉCIMA PRIMERA. OBSERVANCIA OBLIGATORIA DE LAS BASES.

Las bases estipuladas en la presente convocatoria sean de observancia obligatoria y ninguna de ellas o de los requisitos podrán ser eximidos o negociados.

DÉCIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRANSPARENCIA

La información generada y obtenida por motivo de las solicitudes para participar en la presente convocatoria, en especial los que revistan el carácter de datos personales y sensibles, deberá observar lo dispuesto en la Ley General de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, sin perjuicio de observar lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.

Se expide esta convocatoria en la sede del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, en Chetumal, Quintana Roo al primer día del mes de abril del año dos mil veintiséis.



RAFAEL HERNÁNDEZ KOTASEK.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO
DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.